

EXPTE N°: 0716/2016

ADJUNTE:

INICIADOR: VARIOS SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES

MOTIVO: PROHIBASE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS BARES Y/O BUFETES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DONDE SE DESARROLLEN CAMPEONATOS INFANTILES DE FUTBOL (CAFI)

PROYECTO: PO

ENTRADA: 11/08/2016





12/8/16

Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Vicente López, 10 de Agosto de 2016

AUTOR: Dra. Sofia Vannelli

MOTIVO: Proyecto de Ordenanza tendiente a prohibir la venta de bebidas alcohólicas en los bares y/o bufetes de todos las entidades deportivas, en cuyos predios se desarrollen partidos de fútbol de las diferentes categorías, nucleadas en el **CAMPEONATO DE FUTBOL INFANTIL (CAFI)** del Partido de Vicente López, a partir de las veinticuatro (24) horas del día anterior al evento y hasta las diez (10) horas del día siguiente a su conclusión.

PROYECTO: Ordenanza

VISTO:

Los disturbios generados en varios establecimientos deportivos, donde los fines de semana se realizan partidos del Campeonato de Fútbol Infantil de Vicente López provocados por el consumo de alcohol y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño obliga a los Estados partes, a hacer prevalecer el interés superior del Niño por sobre cualquier otro en cuestión que involucre su normal desarrollo y crecimiento..

Que según la Organización Mundial de la Salud, el alcohol es el tercer factor de riesgo de muerte e incapacidad.

Que los partidos del Campeonato de Fútbol Infantil son realizados por las diferentes categorías, generalmente los días sábados y los días feriados en todos los establecimientos deportivos de nuestro Distrito.

Que en dichas entidades funcionan habitualmente, como fórmulas para recaudar recursos para la institución, bufetes y/o bares de expendio de comidas y bebidas que comercializan entre otros productos cerveza u otras bebidas con alcohol.

Dra. Sofia Vannelli
Concejal Bloque Renovador, Unidad
del Concejo Deliberante de Vicente López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Que el consumo de alcohol se ha incrementado en los bares que poseen los diferentes establecimientos deportivos de nuestro Distrito, provocando disturbios, a veces de gran magnitud.

Que el fútbol en especial en las categorías infantiles, es una actividad apasionante donde se conjuga el sentimiento hacia el club con el amor de familiares, principales espectadores, hacia los protagonistas.

Que la fusión de esas pasiones con el consumo de alcohol resulta una mixtura potencialmente explosiva que deber ser evitada precisamente, para prevenir potenciales disturbios

Que esta temática tiene relación directa con la seguridad pública en la realización de eventos deportivos, de los cuales participan jóvenes y adultos, en calidad de espectadores.

Que en materia local nuestro Municipio se preocupa por el bienestar de todos los vecinos implementando políticas activas en cuanto a la venta y al consumo de bebidas alcohólicas; sancionando nuestro Honorable Concejo Deliberante la Ordenanza N° 20.407 promulgada por Decreto N° 4060 de fecha 25 de Noviembre de 2004, en la cual se homologó el Convenio Marco de Colaboración entre la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Buenos Aires, donde las partes acuerdan la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el margen previsto por la Ley 13.178 y su Decreto Reglamentario N°828/04, implementándose el procedimiento mediante el cual la Municipalidad de Vicente López otorga la licencia provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas a los comerciante y/o distribuidores con domicilio comercial en Vicente López. Asimismo, mediante la sanción de la Ordenanza N° 28483 promulgada por Decreto N° 5062 de fecha 07 de Octubre de 2009, se prohibió la venta de alcohol a menores de dieciocho años. Y por último a través de la sanción de la Ordenanza N° 30094 promulgada por Decreto N° 4679 de fecha 16 de Diciembre de 2010, se ordenó la difusión de una campaña informativa en las escuelas del Municipio, y en todos los comercios en los que esté permitido el expendio y consumo de alcohol, a cerca de los peligros del consumo excesivo de alcohol, así como los sitios donde se puede concurrir para su tratamiento y recuperación.

Que con el presente proyecto, se intenta desalentar la comercialización de bebidas alcohólicas para su consumo en lugares donde se desarrolla la



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

práctica de fútbol, poniendo en riesgo la tranquilidad de esta clase de espectáculos deportivos.

Que la experiencia ha demostrado que cuando se han generado incidentes, discusiones o momentos de tensión casi siempre fue por la presencia de alguna persona ebria que daba comienzo a los hechos

Por todo lo expuesto se realiza el siguiente proyecto de **Ordenanza**:

ARTÍCULO 1: Prohibase el expendio de bebidas alcohólicas en los bares y/o bufetes de todos las entidades deportivas, en cuyos establecimientos se desarrollen partidos de fútbol de diferentes categorías, nucleadas en el Campeonato de Fútbol Infantil (CAFI) de Vicente López, a partir de las veinticuatro (24) horas del día anterior al evento y hasta las diez (10) horas del día siguiente a su conclusión.

ARTÍCULO 2: Las entidades deportivas que participen de esta clase de eventos, deberán exhibir obligatoriamente en sus bares y/o bufetes un cartel de dimensiones importantes que contenga en letra legible y de tamaño visible, la siguiente leyenda **“PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”** (desde las veinticuatro (24) horas del día anterior al desarrollo de los partidos de fútbol de diferentes categorías nucleadas en el Campeonato de Fútbol Infantil (CAFI), y hasta las diez (10) horas del día siguiente a su conclusión).

ARTÍCULO 3: Modifícase el **Artículo 20° de la Ordenanza 34464**, incorporándose el inciso cuarto, el que manifestará lo siguiente:

“4) El que expendiere y/o suministre bebidas alcohólicas en bares y/o bufetes situados en las entidades deportivas en cuyos predios se desarrollen partidos de fútbol de las diferentes categorías, nucleadas en el CAMPEONATO DE FUTBOL INFANTIL (CAFI), a partir de las 24 hs del día anterior al evento y hasta las 10 hs del día siguiente a su conclusión”.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Fiscalización y Control realizará la inspección correspondiente en las entidades deportivas que se encuentren en nuestra jurisdicción, para corroborar el cumplimiento de la presente ordenanza. Constatada una infracción, el funcionario interviniente, labrará un acta donde conste la infracción cometida, y la multa correspondiente a la misma; asimismo, podrá practicar, cuando las circunstancias lo justifiquen, el secuestro de los elementos comprobatorios de la infracción (bebidas alcohólicas); y podrá disponer



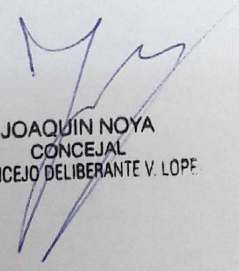
Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

transitoriamente la clausura del bar y/o bufete en que se hubiere cometido, si ello fuera necesario para la cesación de las faltas o cuando sea presumible que se intentará eludir la acción de la justicia. Estas medidas precautorias serán comunicadas de inmediato al Juez de Faltas, junto con el decomiso de la mercadería, quien deberá, en caso de mantenerlas, confirmarlas mediante resolución expresa y fundada dentro de las veinticuatro (24) horas de adoptadas las medidas.

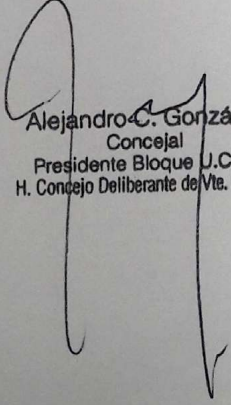
ARTÍCULO 5: El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará campañas de difusión de la presente, en todas las entidades deportivas que participen de esta clase de eventos.

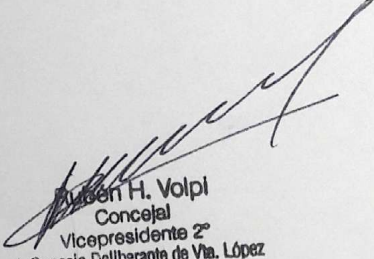
ARTÍCULO 6: Los vistos y considerandos forman parte del presente Proyecto de Ordenanza.

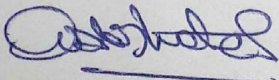
ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.


JOAQUÍN NOYA
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE V. LÓPEZ


Dra. Sofía Vannelli
Concejala Bloque Renovador Federal
H. Concejo Deliberante de Vta. López


Alejandro C. González
Concejal
Presidente Bloque J.C.R.
H. Concejo Deliberante de Vta. López


Rubén H. Volpi
Concejal
Vicepresidente 2º
H. Concejo Deliberante de Vta. López


CLAUDIA E. AVALOS UÑATES
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE V. LÓPEZ